

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 1o. de 1972

Núm. 3108

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Convocatoria de Remate

PRIMERA ALMONEDA.

En la Sección de Ejecución derivada del principal número 333/970 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JUAN MORALES TORRES como apoderado del BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, S. A., en contra del señor PABLO PLAZA DOMENECH, con fecha 16 de Mayo de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.—VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del señor licenciado Adolfo Cid Miranda y certificado de gravámen que acompaña, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes propiedad del ejecutado Pablo Plazo Domeneche.— a).—Predio rústico denominado “San Antonio” ubicado en el Municipio de Juárez, Chiapas, con superficie total de . . . 14-75 00 hectáreas con las siguientes colindancias: Norte, terrenos de Eustaquio Bernal hoy Gregorio Bernal; Sur, Señor Teófilo Mingo; Este, Mario y Aldemar Rabelo, hoy Mario Rabelo y Carlos Serra y Oeste, Martín Bernal,

documento privado inscrito el veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 507 del Índice de Documento Privados, en la Ciudad de Pichucalco, Chiapas, con valor físico y comercial de CATORCE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS.— b).—Predio urbano ubicado en la Estación Juárez del Municipio de Pichucalco, Chiapas, con superficie total de 120.00 metros cuadrados con las siguientes colindancias: Norte propiedad que se reserva la vendedora; Sur, propiedad de Margarita y Carmen Sánchez hoy del señor Plaza; Este Propiedad que fuera de Andrés Gutiérrez hoy del señor Plaza y Oeste, carretera que de la estación conduce al Pueblo de Juárez, documento en escritura pública número 72 de fecha veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, inscrita bajo el número 71 de las páginas 195 a la 201 en el Libro Original de la Sección Primera con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en la Ciudad de Pichucalco, Chiapas con valor físico y material incluyendo edificación Veintiseis Mil Cuatrocientos Pesos.— c).— Predio urbano ubicado en la estación Juárez del Municipio de Juárez Chiapas del Distrito de Pichucalco, del mismo Estado, con superficie total de trescientos metros cuadrados con las siguientes colindancias: Norte con lote de Trinidad A. de Sánchez; Sur, con lote de E. Calderón; Este, lote de Andrés Gutiérrez y Oeste, con la

(Sigue a la vuelta)

carretera que parte de la Estación a Juárez, escritura privada de fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; inscrito bajo el número 30 del índice de Documentos Privados, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, en la Ciudad de Pichucalco, Estado de Chiapas, con valor físico y comercial de Cincuenta y Un Mil Pesos.— 3.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios más concurridos de esta Cd. y de Pichucalco, Chiapas, así como en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las Doce Horas del día Veintiocho de Julio del presente año, sirviendo de base para el remate el emitido por el perito señor ingeniero Adolfo Palavicini Alvarez, o sea el de Noventa y Dos Mil Ciento Cincuenta Pesos valor total de los tres predios; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea Sesenta y Un Mil, Cuatrocientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Tres Centavos, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles, que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaría "D" que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

En solicitud de postores y para los efectos legales que procedan, constante de una foja útil expido la presente convocatoria de remate en Primera Almoneda, el día quince de junio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Asimismo se expide para ser fijada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de Pichucalco Chiapas, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

La Sria. Judicial "D" del Jdo. 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 2

SOLICITUD.—De Dotación de Ejidos al Poblado "VICENTE GUERRERO", del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.
DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los que al calce firmamos, campesinos Ejidatarios de las Rancherías "ARROYO HONDO" y "ZAPOTAL", pertenecientes al Municipio de Cárdenas, Tab., ante usted con todo respeto que su alta investidura inquiera solicitamos:

Que la extensión de tierras propiedades de la Nación que existen en las Rancherías arriba mencionadas, se nos dote para satisfacer nuestras necesidades pecuarias, por carecer de ellas, nuestra petición consiste en que se nos regularize de acuerdo con la Ley Federal de Reforma Agraria.

Que al restaurarse nuestro expediente, deseamos lleve el nombre de "VICENTE GUERRERO", así como que se nos forme en Comité Particular Ejecutivo Agrario, de acuerdo con lo que establece el Art. 17 de la referida Ley de Reforma Agraria.

Seguros de su comprensión en las necesidades de los campesinos, actuación demostrada en su gestión Gubernamental anticipamos nuestro sincero agradecimiento y reiteramos nuestra firme convicción de respaldo a su Gobierno.

Ranchería de "ARROYO HONDO" y "ZAPOTAL", del Municipio de Cárdenas, Tab., a 14 de Mayo de 1972.

FIRMAS DE LOS SOLICITANTES.

Jacinto Montejo, Margarito Rueda G., Tomás Vázquez Gómez, Vicente Ramos R., Jeremías Sánchez, Natael Ramos V., Moises García Román, Rodolfo Hernández G., Nicolás Ramos L., Lucio Córdova Ramos, Joel Sánchez C., Valentín Carrillo L., Feliciano Vázquez, R., Alfonso Román, Silverio Vázquez Gómez, Sebastián Sánchez, José García Román, Cornelio García R., Misael Hernández R., Luciano García R.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de el original y que tuve a a la vista.

Villahermosa, Tab., Junio 14 de 1972.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Norma Vidal J. y Amparo Hernández de V.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo
Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

EDICTO

C. José Moscoso Guerra.
Donde se encuentre.
O quien lo represente.

En el expediente número 37/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Isidro Cañas Martínez, en contra de José Cañas Morales y José Moscoso Guerra, y de Nulidad de Documentos en contra del último de los nombrados se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, junio diez de mil novecientos setenta y dos.—Vistos: El escrito del Actor de este Juicio ciudadano Isidro Cañas Martínez y el estado de autos, se acuerda: Con fundamento en los Artículos 265, 284 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía en que ha incurrido el demandado José Moscoso Guerra al no dar contestación a la demanda de Nulidad de Documentos instaurada en su contra por el ciudadano Isidro Cañas Martínez, y en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, y se tienen por presuncionalmente confesados los hechos de la demanda. Se abre el Juicio a Pruebas por el término de diez días fatales a las partes, y que empieza a correr el día de mañana por lo que hace a la Prescripción Positiva, y por lo que respecta a la Nulidad de Documentos, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y agregados a los autos la publicaciones empezará a correr el término de diez días de pruebas.—Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

A t e n t a m e n t e .
Teapa, Tab., junio 15 de 1972.
El Secretario del Juzgado Mixto
de Primera Instancia.
José Enselmo Beltrán Jiménez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Dé-
cimo Segundo Partido Judicial del Estado.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio sumario Hipotecario promovido por Jesús de la Rosa Alami-lla en contra de Manuel Guerrero Madrigal, el C. Juez acordó sacar a remate en primera almoneda los inmuebles materia del presente Juicio y para tal efecto dictó un proveído que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Junio catorce de mil novecientos setenta y dos. Vistos a sus autos el escrito que presenta el actor y que es conforme con el valor de la hipoteca por la cantidad de Ciento Setenta y Dos Mil Pesos, como lo solicita, se saca a remate en primera almoneda pública los inmuebles materia del presente juicio, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Estrados del Juzgado, lugares de costumbre, Periódico Oficial y Diario de Tabasco que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Capital del Estado que se editarán por dos veces de siete en siete días, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del valor de la hipoteca antes mencionado, fijándose como fecha para que tenga lugar el presente remate las trece horas del día treinta de junio de este año. Así mismo remítase oficio al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, para que le haga saber al acreedor Amador Valenzuela Pulido que aparece embargando los bienes inmuebles que se sacan a remate, la fecha en que tendrá verificativo esta almoneda.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario P.M.L. Certifico y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Paraíso, Tab., Junio 14 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado P.M.L.
Saúl Díaz Avalos.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional

Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

Sr. Anatolio Guzmán Alipi.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 356/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de prescripción Positiva, promovido por Catalina Gómez León en contra de Anatolio Guzmán Alipi y C. Director del Registro Público de la Propiedad, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda:—Como se pide y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Anatolio Guzmán Alipi en virtud de que en el término legal para ello concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra por la señora Catalina Gómez León, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley invocada se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzara a correr a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

EDICTO

El C. GILBERTO JIMENEZ CRUZ, mayor de edad, campesino, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa Municipio de Tacotalpa, el cual consta de 900 metros cuadrados (novecientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 30 metros con terreno propiedad del C. Mateo Martínez M. Al SUR, 30 metros con terreno del fundo legal; al ESTE, 30 metros con la carretera de petróleos; y al OESTE, 30 metros con el arroyo El Pío, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tablero Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972.

Sugrafio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
Profr. Francisco A. Lanz Casals.El Secretario.
Jaime Calzada Delgado.

3—1

Y lo hago saber a usted para los fines legales correspondientes por medio del presente edicto, que exnido a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. "C" del Ido. 2o. Civil.
C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Paraíso Tabasco.

EDICTO

C. Federico Flores Fuentes o quien
sus derechos represente.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 49/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Victoria Fuentes Ricárdez en contra de Federico Flores Fuentes, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 29 de abril de 1972. Por presentada la señora Victoria Fuentes Ricárdez con su escrito, documento y copias simples que acompaña, en los términos de su escrito de cuenta demandando en la vía Ordinaria Civil del señor Federico Flores Fuentes, la prescripción positiva sobre el predio urbano ubicado en las calles de Davis Bosada y Arista de esta ciudad, primordialmente en la calle de Aldama, con las superficies de 570.00 M2. y colindancias y medidas siguientes: Norte, 94.50 Mts. con Antonio Ruiz, Aurora Márquez Gil, Francisco Méndez, Luis E. Vidal, Coralía Hernández y Josefa Sobrino; Sur, 73.45 Mts. con Dina de los Santos de Falconi; Este, 6.00 Mts. con propiedad de Manuel López; y Oeste, 7.00 Mts. con la calle Aldama. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 151, 1152, Fracción II, 1156 y 1157 del Código Civil y 121 Fracción II, 254, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la Superioridad.—Con las copias simples exhibidas emplácese al demandado de domicilio ignorado, corriéndole traslado con las mismas, para que en el término de 9 días contes-te la demanda interpuesta en su contra oponiendo excepciones, con el apercibimiento de ser declarado confeso presuntivamente si deja de hacerlo en los términos del Artículo 265 In Fine del Código de Procedimientos Civiles. Dicho emplazamiento deberá ser mediante edictos que se publiquen en el diario “Presente” que se edita en la Capital del Estado y Diario Oficial de la Ciudad de Villahermosa, por tres veces de tres en tres días, debiendo correr el término a partir de la última publicación del Edicto y de la fecha en que se exhiban los periódicos en el Juzgado”.

Se expide Concesión a favor de IGNACIO MARTINNEZ GARCIA para la explotación de un servicio Público Mixto (pasaje y carga).

Villahermosa, Tab., 9 (nueve) de Mayo de 1972 (mil novecientos setenta y dos).

En atención a las facultades que los artículos 1/o. 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor, conceden al Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.— Que por escrito de fecha 3 de abril de 1971, el C. Ignacio Martínez García, elevó petición escrita al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue Contrato Concesión, para la explotación del servicio público mixto (pasaje y carga) comprendido en la ruta: Paraíso- Moctezuma 1/a. Sección- Madero 2/da. Sección- Oriente 1/a. Sección- Libertad 1/a. y 2/da. Sección- Nicolás Bravo 1/a. Sección- Mecoacán y Vic.,

SEGUNDO.—Que el señor Ignacio Martínez García, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de Ley en la Materia, y que, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros.

CUARTO.—Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el público usuario;

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 153 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

(Sigue a la vuelta)

Y por vía de notificación al demandado Federico Flores Fuentes, así como para su publicación ordenada en los periódicos indicados, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado P.M. L.
Saúl Díaz Avalos.

A C U E R D O

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso a) del Reglamento aplicable, al C. Ignacio Martínez García, autorización para la explotación del servicio Público Mixto única y exclusivamente en la ruta: Paraíso- Moctezuma 1/a. Sección- Madero 2/da. Sección- Oriente 1/a. Sección- Libertad 1/a. y 2/da. Sección- N. Bravo 1/a. Sección- Mecoacán y Vic.

II.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigida para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de (2) Dos vehículos con las siguientes especificaciones: 1.—Marca Ford, modelo 1971, motor No. AF2BLC-23180, 2.—marca Ford, modelo 1972, motor No. AF2BMB-26210.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

H O R A R I O .

De Paraíso a Mecoacán a las 5.30, 10.45 y 15.45 horas; de Mecoacán a Paraíso a las 7.00, 13.00, y 18.00 horas.

T A R I F A

De Paraíso a Moctezuma 1/a. Sección \$ 1.25, a Madero 1/a. Sección \$ 1.50, a Oriente 1/a. Sección \$ 1.70, a la Raya \$ 2.45, a Libertad 1/a. y 2/da. Sección \$ 3.00, a Nicolás Bravo 2/da. Sección \$ 5.00, a Mecoacán \$ 6.25, de Mecoacán a Nicolás Bravo 2/da. Sección \$ 1.25, a N. Bravo 1/a. Sección . . . \$ 2.25, a Libertad 1/a. y 2/da. Sección \$ 3.00, a la raya \$ 3.80, a Oriente 1/a. Sección \$ 4.55, a Madero 1/a. Sección \$ 4.75, a Moctezuma 1/a. Sección \$ 5.00, a Paraíso \$ 6.25.

V.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el Concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VI.—La vigencia de esta Concesión será por el término de (5) Cinco Años a partir de la presente fecha, y Prorrogable por otros (5) Cinco Años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato y, además, se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito del Estado el Original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial.

C U M P L A S E

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

Lic. Arístides Prats Salazar.

AVISO DE CLAUSURA

A QUIEN CORRESPONDA.

Me permito comunicar al Comercio y público en General q. con esta fecha he clausurado mi giro de Abarrotes, Aguas envasadas Cerveza y Comisiones que tenia establecido en la Calle Juárez Núm. 416 de esta ciudad, que giraba bajo mi nombre.

Comalcalco. Tab.. Mex. a 30 de Junio de 1971.

Angel del Campo Díaz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

C.
Teodora Puche de Vidal.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 131/970, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor José Trinidad Vidal, con fecha 25 de noviembre de 1971, se dictó la sentencia que a la letra dice: en sus puntos resolutivos:

...“...PRIMERO.— Es procedente la acción de divorcio intentada por José Trinidad Vidal en este juicio, en contra de Teodora Puche.— SEGUNDO.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a José Trinidad Vidal y Teodora Puche, y a que se refiere el acta de matrimonio número 53 de fecha 31 de agosto de 1943, levantada ante el C. Oficial del Registro Civil de la Ciudad de Puerto de Alvarado Obregón (hoy municipio de Centla).— TERCERO.— Como durante la vigencia del matrimonio celebrado entre el actor y demandada no procrearon hijos ni adquirieron bienes, no hay nada que resolver al respecto.— CUARTO.— Se declara que la señora Teodora Puche, no podrá volver a contraer matrimonio, sino después de dos años a contar desde que cause ejecutoria esta sentencia.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta resolución, dése cumplimiento a lo ordenado en el considerando V de esta sentencia, enviándose oficio al C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Centla, Tabasco, con inserción de los puntos resolutivos de esta sentencia, para que haga la anotación correspondiente de conformidad con lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil en Vigor.— SEXTO.— Como la demandada Teodora Puche, fue emplazada por edictos y declarada en rebeldía por no haber contestado la demanda, notifíquesele esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el número 623 del Procedimiento Civil, cúmplase con el 291 del Código sustantivo de la Materia.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así definitivamente Juzgado lo resolvió, mandó y firma el

EDICTO

El C. DAVID JIMENEZ CRUZ, mayor de edad, natural y vecino de la Villa de Tapijulapa, se presentó ante este H. Ayuntamiento constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa Municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 900 M2. (novecientos metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 30 metros con terrenos del fundo legal; al Sur, 30 metros con terrenos del fundo legal; al ESTE, 30 metros con la carretera de Petróleos; y al OESTE, 30 metros con terreno del fundo legal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho se presente a deducirlo en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de junio de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal.
Profr. Francisco A. Lanz. Casals.

Jaime Calzada Delgado.

3 — 1

ciudadano licenciado Vicente Gallegos González. Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Secretario que autoriza.—Doy fé.— V. Gallegos G.—Firma ilegible.—Rúbricas.

Yo lo hago saber a usted para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

El Srio. del Juzgado Mixto 1a. Inst.
Alfonso Acuña Acuña.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

En el expediente Civil Núm. 22/972, relativo a las diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por la señora EVA ESPINOZA ENRIQUEZ DE CENTENO, se dictó el siguiente acuerdo: Que copiado a la letra dice y se lee:

Balancán, Tabasco Junio doce de mil Novecientos setenta y dos.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.— Se tiene por presentada a la Señora EVA ESPINOZA ENRIQUEZ DE CENTENO, con su escrito de cuenta y anexos, Promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio para acreditar que tiene la posesión sobre un predio Urbano, ubicado en el Barrio la Revolución (hoy) Avenida de la Paz de esta ciudad, constante de una superficie de 1,500.00 Metros cuadrados, con los linderos siguientes. — AL NORTE:— 25.00 Metros con Avenida de la Paz.— AL SUR 25.00 Metros con terrenos de presunta propiedad del Señor Felipe Marín G.; AL ESTE.—60.00 metros con propiedad de la señora Juana Hernández; y, AL OESTE.— 60.00 metros con propiedad del señor Hector Flores Acuña, y ofrece la testimonial de los señores RAFAEL RUIZ, EDUARDO BOLIVAR OTERO y JOSE OTERO SALVADOR.—Con apoyo en el artículo 2932 del Código Civil y.—904 Fracción II del de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente por duplicado Regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.— Dese el aviso al superior y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito.— Al Director General del Registro Público y a los colindantes, haciendoles saber que quedan citados para la INFORMACION a fin de que hagan valer los derechos que por si o por representación tuvieren.— Expidanse los EDICTOS que se publicarán de tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario "RUMBO NUEVO", que se editan en la Capital del Estado.— Así mismo expidase los avisos de rigor para ser fijados en los lugares Pú-

blicos de constumbres.— Satisfechos que sean los requisitos de Publicidad, se fijará oportunamente fecha para la RECEPCION DE LA TESTIMONIAL.— Se tiene por autorizado para recibir citas y oír notificaciones en nombre de la promovente al señor ENRIQUE NAHUATT CHACON, en la calle Rovirosa Número ciento uno de esta Ciudad.—Notifíquese y cumplase.—Así lo proveyó, mando y firma el Ciudadano.— Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado MERCEDES ARISTIDES GARCIA RUIZ.— Ante la Secretaria con quien actua y da fe.—Firma Legible: M.—García R.— Rúbricas.— Firma Ilegible.—Rúbrica.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo, por tres veces de ocho en ocho días, expido el Presente Edicto en la Ciudad de Balancán Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de Junio del año de mil novecientos Setenta y Dos.

La Secretaria del Juzgado P. M.L.
GRIMILDA AVILA BERTRUY.

24 — 10. — 8

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, hago del conocimiento que con esta fecha deje clausurado mi giro tendición de abarrotes que tenía establecido en la Ranchería Naranjeño el cual estaba inscrito bajo la cuenta número 369.

Lo que comunico para que cause baja en el padrón.

Sánchez Magallanes, Tab. Enero 20 de 1972.

Atentamente.

Ruben Acosta Izquierdo.